	Reglamento de Investigación	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:	1 de 23

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA




SAN JUAN BAUTISTA

UNIVERSIDAD PRIVADA



REGLAMENTO DE INVESTIGACION

Preparando el Camino...

	Reglamento de Investigación	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

INDICE

		PAGINA
CAPITULO I	Finalidad y alcance	3
CAPITULO II	Marco legal	3
CAPITULO III	Del órgano responsable de la investigación	6
CAPITULO IV	De la estructura del vicerrectorado de investigación	6
CAPITULO V	De los grupos, líneas y proyectos de investigación	11
CAPITULO VI	De la capacitación y actualización en investigación	13
CAPITULO VII	De la asignación y administración de recursos	13
CAPITULO VIII	De las publicaciones	14
CAPITULO IX	De los registros	16
CAPITULO X	De la documentación del proceso de investigación	16
CAPITULO XI	De la gestión del tiempo y las comunicaciones	16
CAPITULO XII	Disposiciones complementarias	16
CAPITULO XIII	Disposición final	16
ANEXOS		18
	Organigrama del Vicerrectorado de Investigación	19
	INV-FR-001 Proyecto de Investigación V 4.1	20

	Reglamento de Investigación	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

CAPITULO I

FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1 La investigación científica, tecnológica y humanística es una de las funciones principales de la Universidad Privada San Juan Bautista, y sus resultados podrán ser utilizados como referentes de nuevas investigaciones, sustento de teorías o leyes naturales, base de nuevas tecnologías, medio de entrenamiento investigativo y como fuente de mejora de su proyecto educativo, así como dar inicio a actividades de emprendimiento e innovación tecnológica.

Art. 2 La Universidad Privada San Juan Bautista reconoce que la construcción del acervo científico, tecnológico y humanístico se basa en la búsqueda sistemática de datos objetivos, encaminada a generar nuevos conocimientos o reinterpretar o adaptar los ya existentes, en el que intervienen factores representados por políticas, objetivos, insumos, métodos de planeamiento, recolección y análisis de datos, recursos económicos, infraestructura, comunicación de resultados, interrelaciones en la comunidad científica, en un marco claramente definido.

Art. 3 El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Privada San Juan Bautista, así como de las actividades que la integran. Alcanza a todas las instancias incluidas en la estructura organizacional de la universidad y a las acciones que se ejecutan en cada nivel de decisión incluyendo a docentes y estudiantes de pre y posgrado que desarrollan proyectos de investigación en el marco de las líneas de investigación establecidas por la Universidad.


Art. 4 En aquellas investigaciones que se desarrollen en el marco de Convenios de Cooperación con grupos de interés, sean estos nacionales o internacionales, aparte de lo establecido en el presente reglamento, se tienen en consideración aspectos contractuales y las normas sobre cooperación técnica nacional e internacional.

CAPITULO II

MARCO LEGAL

Art. 5 La base documentaria en la que se sustenta el reglamento de investigación es nacional e internacional. El Vicerrectorado de Investigación, la Universidad Privada San Juan Bautista y sus miembros se adhieren a las leyes, estatutos, normas, regulaciones y códigos que en vigencia regulan pertinentemente la investigación en el Perú y el mundo. Estos documentos son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano. PNCTI 2006-2021. D.S. N° 001-2006-ED.
- Plan Nacional de Competitividad y Productividad, D.S. N° 237-2019-EF
- Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación – CTI.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM del 09 de marzo de 2016 que aprueba la CTI.
- Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- Plan Estratégico 2019-2023.
- Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019 - 2023 Resolución Ministerial n° 658-2019/MINSA
- Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas

	<h2>Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

de investigación, Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P

Art. 6 Principios: La Investigación científica en la Universidad Privada San Juan Bautista se rige por los siguientes principios:

- 6.1 La adherencia irrestricta a los principios éticos de la investigación: Respeto, Justicia y Beneficencia.
- 6.2 El respeto a los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos.
- 6.3 El reconocimiento del valor social y económico del desarrollo científico y tecnológico, y sus repercusiones en el ámbito nacional e internacional.
- 6.4 El carácter especializado, multidisciplinario e interdisciplinario de las investigaciones.
- 6.5 El rigor metodológico en el desarrollo de las investigaciones.
- 6.6 La integridad científica.

Art. 7 Política de Investigación: La Universidad Privada San Juan Bautista establece como políticas de investigación las siguientes:

- 7.1 La investigación científica, tecnológica, innovación y emprendimiento son las bases fundamentales del proceso de formación académico-profesional a nivel de pregrado y posgrado.
- 7.2 Asignar recursos humanos, financieros y de infraestructura para el desarrollo de investigación según prioridades y en las líneas de investigación de la universidad.
- 7.3 Promover la producción científica mediante la edición de libros, revistas, boletines, revistas indizadas u otro tipo de materiales bibliográficos incluyendo portales electrónicos a nivel nacional o internacional.
- 7.4 Incorporar los resultados de las investigaciones en los planes curriculares a nivel de pregrado y posgrado con fines de actualización.
- 7.5 Propiciar el abordaje multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario de las investigaciones.
- 7.6 Establecer vínculos de cooperación para facilitar la participación de la comunidad universitaria en redes de investigación, movilidad académica y pasantías con instituciones nacionales y extranjeras que realizan investigación.
- 7.7 Establecer líneas de investigación de acuerdo a las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Art. 8 Objetivos de la Investigación: La Universidad persigue los siguientes objetivos de Investigación:

- 8.1 Contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país en las áreas vinculadas a las especialidades que ofrece.
- 8.2 Desarrollar proyectos de investigación, innovación y emprendimiento propios y en colaboración como base para la innovación de los respectivos proyectos educativos relacionados con sus programas de pregrado y posgrado.
- 8.3 Transferir los resultados de sus investigaciones a la comunidad sobre la base de programas especiales de proyección, de naturaleza curricular o no, con el propósito de concurrir, junto con otros actores públicos o privados, a la solución de problemas priorizados en las políticas nacionales de investigación.
- 8.4 Motivar en estudiantes y docentes la competencia por la indagación empírica u observacional con miras a ir forjando una comunidad científica interna con capacidad de interactuar con pares nacionales o internacionales.

	Reglamento de Investigación	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

CAPITULO III DEL ORGANO RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION

Art. 9 El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista es el órgano encargado de gestionar las actividades de investigación al interior de la comunidad universitaria y con sus colaboradores externos. El Vicerrectorado de Investigación en coordinación cercana con el Vicerrectorado Académico, las Facultades, la Escuela de Posgrado y la Gerencia General gestiona los recursos organizados de la institución que se comprometen con la investigación científica, tecnológica y humanística y que interactúan en forma coordinada.

Art. 10 El Vicerrectorado de Investigación a través de su estructura organizacional (Anexo 1) gestionará en la universidad y con las instituciones colaboradoras los siguientes procesos:


- 10.1 Formulación, evaluación, aprobación y financiamiento de investigaciones en las líneas que la Universidad Privada San Juan Bautista establezca.
- 10.2 Monitorear la implementación de las investigaciones aprobadas.
- 10.3 Capacitar y entrenar investigadores
- 10.4 Facilitar la vinculación colaborativa con otras instituciones que hacen investigación
- 10.5 Facilitar en coordinación con el Vicerrectorado Académico la incorporación de los resultados de las investigaciones en los contenidos temáticos de las asignaturas de pregrado y posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 10.6 Promover la difusión y publicación de los resultados de las investigaciones realizadas por los miembros de la universidad

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 11 El Vicerrectorado de Investigación está conformado por ¹:

- Vicerrectorado de Investigación
- Coordinación Administrativa de Investigación
- Comité Institucional de Ética en Investigación
- Comité Editorial
- Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica
- Institutos de Investigación
- Jefatura de Seguimiento y Programación
- Jefatura de Innovación y Emprendimiento
- Unidades de Investigación en Facultades y Posgrado
- Oficina de Investigación Filial Ica
- Oficina de Investigación Filial Chincha

¹ Ver organigrama en anexo 1

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:


Art. 12 Vicerrectorado de Investigación: Gestiona las actividades de investigación en el marco del Plan Estratégico, que se desarrollan a través de la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, Institutos de Investigación y Unidades de Investigación. Organiza y promueve la difusión y aplicación de los resultados de las investigaciones, así como, la transferencia tecnológica, integrando a la universidad con la empresa y las entidades del estado.

Art. 13 Vicerrector de Investigación: Es quien ejecuta la política de investigación institucional orientando y organizando las actividades de investigación, así como sus resultados. El cargo es ocupado por un Profesor Ordinario en la Categoría Principal con grado de Doctor y/o Doctor en Filosofía (PhD) obtenido después de cursar estudios presenciales, con autoría y coautoría de libros y artículos científicos publicados en revistas indexadas, con experiencia en docencia universitaria e investigación.

Art. 14 Funciones del Vicerrector de Investigación:

- 14.1 Ejecutar la política de investigación en el marco del Plan Estratégico de la Universidad y en función de las necesidades y objetivos de desarrollo nacional.
- 14.2 Orientar, coordinar, organizar y supervisar las tareas de investigación.
- 14.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 14.4 Proponer al Rectorado a los docentes responsables de dirigir las diferentes unidades de gestión dependientes del Vicerrectorado de Investigación teniendo en consideración los perfiles establecidos para cada cargo.
- 14.5 Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas.
- 14.6 Aprobar procedimientos académico-administrativos internos.
- 14.7 Proponer al Rectorado la suscripción de convenios de investigación.
- 14.8 Aprobar los Cursos de Actualización Docente en temas vinculados a desarrollo de investigación, entre los cuales se priorizará cursos en redacción científica, análisis estadístico, ética de la investigación y elaboración de propuestas de investigación.
- 14.9 Consolidar el Programa de Investigación en base a los proyectos revisados y priorizados por la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 14.10 Elevar al Rectorado el Programa de Investigación para su inclusión en el Plan Académico de la Universidad, previa coordinación con la Gerencia General para la asignación de recursos presupuestados.
- 14.11 Reconocer los proyectos de investigación aprobados mediante Resolución Vicerrectoral.
- 14.12 Promover en la Universidad una cultura de investigación científica mediante el apoyo al desarrollo de proyectos priorizados.
- 14.13 Comunicar a los investigadores respecto a la decisión tomada sobre sus proyectos presentados y las opciones subsiguientes.

Art. 15 Coordinación Administrativa de Investigación: es el órgano responsable de asistir al Vicerrectorado de investigación, brinda soporte logístico-administrativo para que los proyectos de investigación y otras actividades del Vicerrectorado de Investigación, se cumplan de manera eficiente. Está a cargo de un Coordinador, con grado de Magíster y/o Doctor, obtenidos después de cursar estudios presenciales con experiencia en gestión administrativa-académica, y quien operativiza todas las actividades de coordinación con las diversas áreas involucradas en las investigaciones, como son logística, recursos humanos, biblioteca y otras en la universidad. Informa de su actividad al Director de Investigación y Transferencia Tecnológica.

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

Art. 16 Funciones del Coordinador Administrativo de Investigación


- 16.1 Apoyar al Vicerrector de Investigación y a la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica en las actividades de gestión programadas.
- 16.2 Coordinar con los procesos académicos que se vinculan a la formulación del Programa de Investigación.
- 16.3 Apoyar en el seguimiento de las actividades propias del Vicerrectorado.
- 16.4 Coordinar con las Unidades de Investigación y los Institutos las actividades de Investigación programadas.
- 16.5 Apoyar en la organización de cursos de capacitación.
- 16.6 Apoyar en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Vicerrectorado de Investigación.
- 16.7 Apoyar en la difusión de las normas de publicación de artículos científicos.
- 16.8 Hacer seguimiento a la actualización de la información del Vicerrectorado de Investigación en la página web de la Universidad Privada San Juan Bautista.
- 16.9 Apoyar en la programación de Talleres para el acceso a las bases de datos virtual coordinando con la Biblioteca.
- 16.10 Gestionar los requerimientos de Oficina del Vicerrectorado de Investigación y de las Unidades de Investigación en las áreas que corresponda.
- 16.11 Apoyar en la elaboración y trazabilidad de la documentación vinculados al área de investigación.
- 16.12 Informar al Vicerrectorado de Investigación y al Director de Investigación y Transferencia Tecnológica y Transferencia Tecnológica sobre las actividades ejecutadas bajo requerimiento.
- 16.13 Otras que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación y el Director de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Art. 17 Comité Institucional de Ética en Investigación: El Comité Institucional de Ética en Investigación está encargado de velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, su objetivo es velar por la seguridad, protección y beneficencia de los sujetos humanos que se encuentren incluidos en las investigaciones que realizan los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 18 Comité Editorial: El Comité Editorial es el responsable de evaluar, autorizar y difundir las distintas publicaciones realizadas por los investigadores, docentes y estudiantes de la Universidad. El Comité está constituido por tres miembros designados por el Vicerrector de Investigación en base a perfiles previamente elaborados. El Comité Editorial circunscribe su ámbito de responsabilidad a la publicación de libros, revistas, guías, manuales, boletines, sean estos publicados en medios físicos o virtuales.

Art. 19 Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica: es el órgano ejecutivo del Vicerrectorado de Investigación, es responsable de la gestión del Programa de Investigación; informa de su actividad al Vicerrector de Investigación. Es el nexo entre el Vicerrectorado de Investigación y las demás instancias que tienen participación en las acciones de investigación en la universidad. Está a cargo de un director, quien operativiza todas las actividades de investigación en la universidad.

Art. 20 Director de Investigación y Transferencia Tecnológica: Es quien gestiona y operativiza todas las actividades de investigación en la universidad. El cargo es ocupado por un Profesor Investigador,

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:


Profesor Contratado a Tiempo Completo o un Profesor Ordinario Principal o Asociado con grado de Magister y/o Doctor y/o PhD obtenidos después de cursar estudios presenciales, con autoría y coautoría de artículos científicos publicados en revistas indexadas, con experiencia en docencia universitaria e investigación.

Art. 21 Funciones del Director de Investigación y Transferencia Tecnológica:

- 21.1 Revisar y priorizar los proyectos de investigación para su inclusión en la propuesta del Programa de Investigación.
- 21.2 Disponer la elaboración de la propuesta del Programa de Investigación con el correspondiente presupuesto, para elevarlo al Vicerrector de Investigación.
- 21.3 Establecer los criterios de evaluación, aprobación y priorización de proyectos de investigación teniendo en consideración su importancia científica, pertinencia social, coherencia con las líneas de investigación nacional, de la institución y cobertura disciplinaria.
- 21.4 Asegurar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el proceso a su cargo en el marco de la Acreditación de las Carreras Profesionales.
- 21.5 Realizar el seguimiento del Programa y cumplimiento de los proyectos de investigación aprobados institucionalmente en estrecha coordinación con el Representante en la Filial de la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 21.6 Proponer procedimientos complementarios para el adecuado desarrollo de los proyectos de investigación y gestión de los resultados obtenidos, incluyendo aquellas de protección de los derechos de autor y obtención de patentes.
- 21.7 Difundir los resultados de las investigaciones a través de medios electrónicos o físicos, actividades internas, o eventos nacionales o internacionales.
- 21.8 Explorar vínculos de cooperación en investigación científica con otras instituciones nacionales o internacionales, en estrecha coordinación con las Unidades de Investigación, Los Institutos y la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
- 21.9 Desarrollar programas de capacitación a investigadores, docentes y estudiantes en temas relevantes para el desarrollo de investigaciones.
- 21.10 Coordinar con las Unidades de Investigación y los Institutos de Investigación las actividades programadas de investigación.

Art. 22 Institutos de Investigación: Es una comunidad interdisciplinaria conformada por investigadores, docentes y estudiantes de diferentes facultades que se vinculan para desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica, además de actividades de innovación y emprendimiento en el marco de la política y objetivos institucionales.

Art. 23 Director del Instituto de Investigación: Es quien gestiona y operativiza todas las actividades de investigación en el Instituto a su cargo, fomenta la colaboración interdisciplinaria y promueve la generación de investigaciones colaborativas entre miembros de la comunidad universitaria y también con colaboradores externos a ella. El cargo es ocupado por un Profesor Investigador, Profesor Contratado a Tiempo Completo o un Profesor Ordinario Principal o Asociado con grado de Magister y/o Doctor y/o PhD obtenidos después de cursar estudios presenciales, con autoría y coautoría de artículos científicos publicados en revistas indexadas, con experiencia en docencia universitaria e investigación.

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

Art. 24 Son funciones del Director del Instituto de Investigación:

- 24.1 Gestionar, coordinar, promover y desarrollar la actividad de investigación interdisciplinaria en un determinado campo del conocimiento.
- 24.2 Desarrollar vínculos de investigación científica, tecnológica o de innovación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales con intereses compartidos.
- 24.3 Otras funciones que le pueda encomendar el Vicerrector de Investigación o el Director de Investigación y Transferencia Tecnológica

Art. 25 Jefatura de Seguimiento y Programación: es el órgano responsable de la correcta implementación de los proyectos de investigación; informa de su actividad al Director de Investigación y Transferencia Tecnológica. Es el nexo entre la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica y los investigadores, a quienes les brinda soporte logístico-administrativo para que los cronogramas se cumplan. Está a cargo de un jefe, Profesor Investigador, Profesor Contratado a Tiempo Completo o un Profesor Ordinario Principal o Asociado con grado de Magister y/o Doctor y/o PhD obtenidos después de cursar estudios presenciales, quien operativiza todas las actividades de seguimiento y programación de los proyectos de investigación en la universidad.


Art. 26 Son funciones del Jefe Seguimiento y Programación:

- 26.1 Programar los requerimientos de los proyectos de investigación aprobados.
- 26.2 Requerir oportunamente ante la instancia correspondiente el desembolso, según lo programado, de los recursos económicos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- 26.3 Elaborar un cronograma de seguimiento de las actividades establecidas en cada proyecto.
- 26.4 Verificar el cumplimiento de la programación de actividades de cada proyecto en base a visitas inopinadas e informes de avances.
- 26.5 Reportar al Director de Investigación y Transferencia Tecnológica los avances de cada proyecto, así como las dificultades encontradas en su ejecución.

Art. 27 Jefatura de Innovación y Emprendimiento: Es un órgano del Vicerrectorado de Investigación encargado de gestionar las acciones de innovación y emprendimiento al interior de la universidad. La Jefatura de Innovación y Emprendimiento depende orgánicamente de la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica y tiene un jefe, El cargo es ocupado por un Profesor Investigador, Profesor Contratado a Tiempo Completo o un Profesor Ordinario Principal o Asociado con grado de Magister y/o Doctor y/o PhD obtenidos después de cursar estudios presenciales, el cuál es designado por el Director de Investigación y Transferencia Tecnológica en coordinación con el Vicerrector de Investigación.

Art. 28 Funciones del Jefe de Innovación y Emprendimiento:

- 28.1 Promover las iniciativas de emprendimiento entre estudiantes y docentes para la creación de pequeñas empresas, de preferencia utilizando el conocimiento logrado en las investigaciones realizadas.
- 28.2 Monitorear centros de emprendimiento multidisciplinarios al interior de la universidad y asesorar su equipamiento y funcionamiento.
- 28.3 Incentivar la participación de la comunidad universitaria en concursos internos y externos que financien actividades de innovación y emprendimiento.

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

28.4 Ayudar en la gestión de patentes y derechos de propiedad intelectual de productos, innovaciones y tecnologías producidas por la comunidad universitaria

28.5 Coordinar con actores internos y externos, sobre todo con la empresa privada la transferencia de tecnologías e innovaciones desarrolladas al interior de la universidad.

Art. 29 Unidades de Investigación en Facultades y Posgrado: Órgano representante del Vicerrectorado de Investigación al interior de cada Facultad y en la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista. La Unidad de Investigación depende orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación y tiene un Coordinador, según requisitos de la ley Universitaria, es designado por el Vicerrector de Investigación.


Art. 30 Funciones del Coordinador de la Unidad de Investigación en Facultades y Posgrado:

- 30.1 Recibir las propuestas de los proyectos de investigación en las facultades e Institutos de Investigación y canalizarlas a la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 30.2 Difundir y socializar al interior de la Facultad, la Escuela de Posgrado y los Institutos de Investigación los criterios de evaluación, aprobación y priorización de proyectos de investigación teniendo en consideración su importancia científica, pertinencia social, coherencia con las líneas de investigación nacional, de la institución y cobertura disciplinaria.
- 30.3 Apoyar el Jefe de Seguimiento y Programación en el seguimiento del Programa de Investigación en lo que se refiere a metas e indicadores de los proyectos autorizados mediante resolución rectoral en su Facultad, Escuela de Posgrado o Instituto.
- 30.4 Apoyar en la difusión de los resultados de las investigaciones de acuerdo a la Programación establecida por el Vicerrectorado de Investigación.
- 30.5 Explorar vínculos de cooperación en investigación científica con instituciones que guarden relación con las líneas de investigación de interés de las Facultades, la escuela de Posgrado y de los Institutos de Investigación.
- 30.6 Verificar el cumplimiento de la programación de actividades de cada proyecto en base a visitas inopinadas e informes de avances.
- 30.7 Reportar al Director de Investigación y Transferencia Tecnológica los avances de cada proyecto, así como las dificultades encontradas en su ejecución.

Art. 31 Oficina de Investigación en filiales: Son órganos representantes del Director de Investigación y Transferencia Tecnológica al interior de cada Filial de la Universidad Privada San Juan Bautista. La Oficina de Investigación depende orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación, a cargo de un Jefe designado por el Vicerrector de Investigación

Art. 32 Funciones del Jefe de la Oficina de Investigación en la filial:

- 32.1 Gestionar, coordinar, promover y desarrollar la actividad de investigación en la filial en coordinación cercana con el Director de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 32.2 Desarrollar vínculos de investigación científica, tecnológica o de innovación con otras entidades públicas o privadas importantes en la región de ubicación de la filial.
- 32.3 Promover actividades de investigación, innovación y emprendimiento en la filial, en línea con lo establecido por la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.
- 32.4 Promover la creación de semilleros de investigación en las filiales.

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

- 32.5 Facilitar la presentación de proyectos de investigación, innovación y emprendimiento entre los miembros de la comunidad universitaria de la filial.
- 32.6 Otras funciones que le puedan encomendar los responsables del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO V

DE LOS GRUPOS, LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 33 Grupo de Investigación: Se definen como unidades formales y activas de investigadores, que, con base en sus intereses intelectuales comunes, se congregan en torno a las líneas de investigación aprobadas por la universidad, con la finalidad de generar una comunidad de investigadores que debatan temas a ser investigados, se apropien y transfieran conocimiento útil y pertinente para la solución de problemas de la sociedad.

Art. 34 Puede haber uno o más grupos de investigación en la universidad y son reconocidos mediante una resolución del Vicerrectorado de Investigación.

Los grupos de investigación se constituyen con un mínimo de dos investigadores y al menos un estudiante. El docente con mayor experiencia en el tema es el líder del grupo y es el responsable de asegurar la preparación de propuestas y guiar las investigaciones que el grupo desarrolle.


Los docentes podrán participar en más de un proyecto de investigación institucional y en porcentajes de dedicación que a la suma no excedan de sus horas no lectivas dedicadas a hacer investigación.

Se propicia la formación de Grupos de Investigación multidisciplinarios, inclusive con participación de investigadores de otras instituciones que hacen investigación con las que se mantiene convenios de cooperación. En este caso, el líder del grupo es designado por acuerdo de partes hecho que deberá merecer una Resolución por ambas instituciones.

También, se propicia la inclusión de las tesis de pre y posgrado como investigaciones que se desarrollan en el seno de los grupos de investigación.

Art. 35 Líneas de Investigación: El Vicerrectorado de Investigación, usando las normativas metodológicas vigentes, establecerá las líneas de investigación de la universidad en acuerdo con los directores de escuelas profesionales, decanos de facultad, directores de institutos y director de la escuela de posgrado. Estas líneas se establecen bajo un mecanismo de priorización según su coherencia con las señaladas en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI), su importancia, pertinencia, y vinculación con otras disciplinas o áreas, teniendo en consideración el campo de acción general de los programas académicos. En consideración a estas líneas de investigación, los docentes elaboran sus proyectos de investigación. Las líneas de investigación serán sometidas a evaluación cada tres años siguiendo la metodología recomendada en la guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación del CONCYTEC.

Art. 36 Proyecto de Investigación: es un procedimiento científico destinado a recabar información y formular hipótesis sobre un determinado fenómeno social o científico. Los proyectos de investigación de la universidad se encuentran elaborados por uno o varios investigadores en un formato estandarizado (Anexo 2) que contiene una propuesta enmarcada en las líneas de

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

investigación vigentes en la universidad.

Art. 37 Revisión y Aprobación de Proyectos: Los proyectos serán revisados por un comité de investigadores de la universidad (al menos dos revisores) con la colaboración de un comité revisor externo (al menos un revisor) a la universidad. Para la aprobación del Proyecto de Investigación se consideran como factores determinantes: la Línea de Investigación en la que está inmersa, originalidad, factibilidad económica, metodología propuesta, experiencia de los investigadores en el tema propuesto, fortalecimiento institucional, desarrollo de capacidades, recursos materiales necesarios para su ejecución, concordancia con las políticas y objetivos institucionales y las áreas prioritarias del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación 2006-2021.

El proyecto que no es aprobado se devuelve a la Unidad de Investigación y/o Instituto de Investigación y/o a la Oficina de Investigación respectiva con las observaciones hechas para que el investigador o el grupo de investigación lo reformule en caso decida presentarlo para una nueva evaluación. Para iniciar las acciones de investigación propuestas, el Proyecto debe haber sido incluido en el Programa de Investigación y aprobado por la instancia correspondiente.

Art. 38 Los recursos económicos comprometidos en los Proyectos de Investigación interinstitucionales son aquellos convenidos de mutuo acuerdo por los entes representativos de cada institución.


Art. 39 Los Proyectos de Investigación incluidos en el Programa de Investigación y aprobados por el Rectorado en el Plan Académico Anual de la Universidad son los que se consideran como metas institucionales desagregadas a nivel de Vicerrectorado, Decanatos, Escuela de Posgrado y Escuelas Profesionales.

Art. 40 Durante la ejecución del Proyecto, el investigador principal deberá presentar al Vicerrector de Investigación los informes de avance de acuerdo a la programación establecida, con copia a la Unidad de Investigación y/o al Instituto de Investigación y/o a la Oficina de Investigación, según corresponda. Cuando se hayan producido retrasos, éstos serán debidamente explicados y justificados ante el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 41 Los investigadores que no hayan podido concluir con un Proyecto en el tiempo establecido por razones justificadas, podrá solicitar al Vicerrector una ampliación de plazo de término hasta por única vez de hasta por un año, vencido el cual se considerará como no ejecutado y los investigadores se someterán a las sanciones correspondientes. La aprobación de la ampliación de plazo requiere el informe favorable del Vicerrector de Investigación y estará sujeta a la aprobación presupuestal de la Gerencia General.

Art. 42 Sanciones: Los investigadores que después del periodo aprobado de ejecución del proyecto, no hayan iniciado la ejecución del mismo por razones no justificadas, sufrirán la cancelación del proyecto aprobado y deberán reembolsar los gastos ejecutados, incluyendo las horas no lectivas invertidas. Aquellas investigaciones que hayan recibido una aprobación de extensión y que no hayan sido concluidas por razones no justificadas sufrirán también la cancelación del proyecto aprobado y deberán reembolsar los gastos ejecutados, incluyendo las horas no lectivas invertidas. Los reembolsos de gastos ejecutados serán gestionados por la gerencia General de la Universidad.

Los investigadores que hayan sido penalizados no podrán postular como investigadores principales y/o coinvestigadores en proyecto alguno por dos años después de emitida la resolución de

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

cancelación del proyecto a su cargo, esta penalidad podrá ser considerada por la universidad para procesos de ascenso, ratificación y de carrera docente.

CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACION Y ACTUALIZACION EN INVESTIGACION

Art. 43 La Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica realizará al menos dos veces por año, capacitaciones para la investigadores, docentes y estudiantes con interés en la investigación, estas capacitaciones cubrirán temas como desarrollo de protocolo de investigación, métodos estadísticos, preparación de proyectos de investigación, financiamiento internacional de proyectos de investigación, técnicas de preparación y presentación de ponencias, y redacción científica entre otros pertinentes. Todas las capacitaciones se darán por igual en sedes y filiales.

Art. 44 El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Gerencia General de la Universidad, promoverá y facilitará la movilidad académica de los investigadores cuyas investigaciones tengan resúmenes y/o presentaciones orales aprobadas en eventos científicos nacionales e internacionales.


Art. 45 El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Gerencia General promoverá y facilitará el desarrollo de una unidad de emprendimiento, la cual ayudará al desarrollo de incubadoras de empresas como producto de las acciones de investigación de la universidad.

CAPÍTULO VII DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Art. 46 Los recursos económicos destinados a la Investigación en el presupuesto anual de la Universidad tienen carácter de Fondo Asignable, previa evaluación por la Unidad de Programación y Seguimiento de Proyectos de la Dirección de Investigación, respectivamente. Constituyen otras fuentes de financiamiento:

- Aportes de otras entidades de educación superior.
- Donaciones.
- Recursos comprometidos vía convenios de cooperación con entidades del sector público o privado.
- Recursos provenientes de prestación de servicios científicos o tecnológicos, como: asesorías técnicas o científicas, evaluación de proyectos de ciencia y tecnología e innovación, charlas, cursos u otras capacitaciones.
- Regalías provenientes de uso de patentes de invención obtenidos con participación de la Universidad.
- Recursos provenientes de publicaciones.

Art. 47 Una vez aprobados los proyectos de investigación, la Unidad de Programación y Seguimiento hará llegar la programación de recursos y desembolsos mensuales a las áreas que correspondan, adjuntando la Resolución que la aprueba.

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2> <p style="margin: 0;">UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA</p>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		N° página:	14 de 23

Art. 48 La Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica gestionará el uso de ambientes y laboratorios adecuados para la realización de los proyectos de investigación de acuerdo a las características aprobadas. En caso de requerirse la construcción o alquiler de ambientes o equipamiento especial, éstos deben estar presupuestados en el proyecto con fechas estimadas para su uso.

Art. 49 Los proyectos aprobados cuentan con un Calendario de Desembolsos y requerimientos mensuales. Es responsabilidad de la Unidad de Programación y Seguimiento de la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica consolidar los requerimientos de todos los proyectos y gestionar su atención en las unidades de la Universidad que correspondan.

Art. 50 Todos los recursos de mobiliario, equipamiento, herramientas y material no fungible cuya adquisición haya sido financiada por la Universidad Privada San Juan Bautista y que se utilicen para el desarrollo de un proyecto, son registrados e ingresados al inventario institucional de acuerdo a los procedimientos establecidos, bajo responsabilidad de la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Art. 51 Los proyectos financiados total o parcialmente por entidades cooperantes en base a convenios deberán incorporar el rubro de asignación a los investigadores y el porcentaje de gastos indirectos que por derecho corresponde a la universidad según lo establecido por la instancia correspondiente.

Art. 52 El Investigador Principal solicita a la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica los bienes, servicios y desembolsos que le corresponden, según la programación aprobada.

Art. 53 Cuando se trate de proyectos de cooperación y/o interinstitucionales, la información generada por el o los investigadores con respecto al avance, gastos incurridos y resultados, serán compartidos con la institución cooperante, según los términos pactados.


Art. 54 El investigador principal es el responsable de la rendición de cuentas documentada ante la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, de los desembolsos, bienes y servicios recibidos para la ejecución del proyecto.

Art. 55 En el presupuesto de investigación de la Universidad existe un rubro que contiene los recursos destinados a edición y distribución de materiales bibliográficos autorizados por el Comité Editorial.

Art. 56 Los aportes de cooperación internacional destinados al desarrollo de proyectos de investigación deben contener asignaciones para las publicaciones que se generen, las que se gestionan de acuerdo a lo pactado en los convenios respectivos

CAPÍTULO VIII DE LAS PUBLICACIONES

Art. 57 El Vicerrectorado de Investigación dispondrá de un Fondo Editorial el cuál pondrá en práctica la política de difusión de nuevos conocimientos fomentando la creación intelectual de los docentes mediante la edición de libros, revistas u otro tipo de materiales bibliográficos. El Fondo Editorial apoya a los autores en la revisión de los manuscritos con revisores de textos y realiza

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2> <p style="margin: 0;">UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA</p>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		N° página:	15 de 23

gestiones para su impresión y distribución.

Art. 58 La revisión por pares es el método utilizado para validar trabajos escritos. Está integrada por expertos en el tema que no actúan como grupo y no se comunican entre ellos, generalmente no tienen conocimiento de la identidad de sus colegas pares.

Art. 59 Cumplido el cronograma de ejecución del proyecto de investigación, el investigador principal comunicará al Vicerrectorado de Investigación la culminación del proyecto de investigación con el Informe Final que determina el cierre del proyecto. Los investigadores deberán presentar junto al informe final un plan de publicaciones de los resultados de la investigación.

Art. 60 Los autores de artículos de investigación provenientes de proyectos de investigación aprobados y financiados por la Universidad Privada San Juan Bautista requieren reconocer el aporte de la institución en la sección de financiamiento y/o agradecimiento del artículo.

Art. 61 Derechos de propiedad intelectual: La Universidad promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores, a la Universidad y a los terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación. La Universidad Privada San Juan Bautista tiene derechos legítimos sobre dichas creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por su personal docente, administrativo o sus estudiantes, siempre que hayan sido realizadas en el marco de proyectos aprobados institucionalmente o que hayan hecho uso de los recursos de propiedad de la universidad. Los autores adicionalmente deben tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Art. 62 En la redacción de los trabajos de investigación se deben observar las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad industrial, propiedad intelectual y derechos conexos.

Art. 63 El “estado del arte” en una determinada disciplina o línea de investigación que sirva como acervo bibliográfico para el proceso de enseñanza- aprendizaje en la Universidad y que haya sido recogido de una de sus publicaciones, se considera como “conocimiento asimilado” de fuentes ajenas a la institución, por lo que es imprescindible el reconocimiento explícito de las referencias, salvo que los conceptos o conocimientos asimilados hayan tenido una amplia divulgación en medios escritos a nivel internacional.


Art. 64 El proceso investigativo y la producción científica son elementos que motivan y facilitan el espíritu de búsqueda y de emprendimiento de los estudiantes y docentes y sirven para la actualización de los planes de estudio de las Escuelas Profesionales y la Escuela de Posgrado a través de la incorporación de sus resultados en los sílabos, según la disciplina involucrada. Su ejecución aporta pertinencia a la labor formativa y resultados útiles al desarrollo de la sociedad.

CAPÍTULO IX

DE LOS REGISTROS

Art. 65 La Dirección de Investigación gestiona dos tipos de registros: Proyectos y Publicaciones.

Art. 66 El Vicerrectorado de Investigación mantendrá un registro único y actualizado de todos los proyectos de investigación de la universidad, sean estos de estudiantes de pregrado, posgrado y/o

	<h2 style="margin: 0;">Reglamento de Investigación</h2>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

docentes e investigadores.

Art. 67 el Vicerrectorado de Investigación mantendrá un registro de las publicaciones científicas de la universidad y en coordinación con la Biblioteca de la Universidad Privada San Juan Bautista, alimentará el repositorio institucional.

CAPÍTULO X DE LA DOCUMENTACION DEL PROCESO DE INVESTIGACION

Art. 68 Los documentos y registros de investigación deben controlarse considerando la fecha de aprobación, identificación de cambios y versiones, legibilidad, la identificación del origen, uso no intencionado y obsolescencia debidamente identificada.

CAPITULO XI DE LA GESTION DEL TIEMPO Y LAS COMUNICACIONES

Art. 69 El cronograma vinculado a la ejecución de proyectos, así como, las actividades ejecutadas por el Vicerrectorado de Investigación y sus respectivas unidades se gestionarán por procesos.

CAPITULO XII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


Primera: La Gerencia General participa del Sistema de Investigación facilitando la constitución y funcionamiento de la Partida Presupuestal para el apoyo económico de los Proyectos de Investigación aprobados.

Segunda: El marco ético para la presentación y elaboración de proyectos de investigación están reglamentados institucionalmente en el Código de Ética vigente. Aquellos proyectos que se realicen en sujetos humanos serán enviados automáticamente el Comité Institucional de Ética en Investigación.

Tercera: La Universidad ha implementado normas para prevenir la mala praxis y asegurar la integridad científica en los trabajos de investigación mediante la obligatoriedad de verificación del nivel de originalidad de los trabajos académicos, tesis, proyectos de investigación y otros afines a nivel de pregrado y posgrado.


CAPITULO XIII DISPOSICION FINAL

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrector de Investigación. De requerirse una modificación o actualización del presente reglamento se llevará a cabo lo establecido en la Directiva de Elaboración y Control de la Información Documentada.

	<h1>Reglamento de Investigación</h1>	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DOCUMENTO DE APROBACION	DESCRIPCIÓN
1.0	-	Versión Inicial
2.0	Resolución Rectoral N° 235-2014-R-UPSJB	Formato Institucional según Procedimiento para Elaboración y Control de Documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.
3.0	Resolución Rectoral N° 306-R-2015-UPSJB	Adecuación a la Ley Universitaria N°30220
3.1	Resolución Rectoral N° 340-2015-R-UPSJB	Incorporación de versión 2.0 del Formato INV-FR-001
3.2	Resolución Rectoral N° 304-R-2017-UPSJB	Se actualizó el Reglamento adecuándolo al Plan Estratégico 2017-2020, Se actualizó el Organigrama del Vicerrectorado de Investigación incorporando dos Institutos de Investigación. Se actualizó el contenido para el registro de proyectos. Se actualizó el anexo de rubros para la presentación de proyectos. Se incorporó el anexo con rubros para la presentación de publicaciones. Se actualizaron los perfiles de cargos.
3.3	Resolución Rectoral N° 165-R-2018-UPSJB	Se actualiza el requisito para los cargos de Vicerrector de Investigación, Director de Investigación y Jefe de Investigación en Filiales, se incorporan Notas de pie de página 1 y 2 de acuerdo a lo establecido en el organigrama institucional y en la Ley Universitaria, se precisan los requisitos de los Directores de Institutos. Se precisa el título la Política de Investigación.
3.4	Resolución Rectoral N° 204-R-2018-UPSJB	Se cambia la denominación Programa de Educación para Adultos (PEA) por Modalidad Semipresencial - Educación para Adultos y se elimina el Programa de Educación a Distancia (PED). Se eliminó los Links del artículo 5° y del artículo 22°. Se reformula la política de investigación del artículo. 8°, se incorpora el último párrafo en el artículo 34° sobre asignación de proyectos en los Institutos de Investigación de la universidad, se incorpora la Justificación en el Protocolo establecido en el artículo 60°. Se incorporan tres disposiciones complementarias.
3.5	Resolución Rectoral N° 423-2018-R-UPSJB	Modificación del Organigrama el Vicerrectorado de Investigación y de la Filial. Se actualizan los cargos y funciones.
3.6	Resolución Rectoral N° 080-CU-2019-UPSJB	Actualización del art. 28 y 43° (reubicación del Instituto de Investigaciones Agroindustriales), el artículo 26° y 31° por ser similares se precisan dando la opción de tener un Director con amplia experiencia en investigación científica no teniendo necesariamente el grado de doctor ni se docente ordinario. Se anuló el artículo 45°.
3.7	Resolución N° 184-2019-CU-UPSJB	Se modifican los artículos 26° y 31°
3.8	Resolución N° 248-2019-CU-UPSJB	Se precisan los artículos 26° y 31° y se elimina el cargo de Sub director de la Filial.
4.0	Resolución N° 288-2019-CU-UPSJB	Cambio de denominación. Se cambia organigrama del VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, y se actualiza funciones, además de mejorar reglamento para facilitar la inclusión de derechos fundamentales de investigación.
4.1	Resolución N°466 -2019-CU-UPSJB	Se modifica el Organigrama, Se crea las Oficinas de Investigación en Filiales, se modifica la denominación de la Coordinación de Investigación a Coordinación Administrativa en Investigación.

	Reglamento de Investigación	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	N° página:



SAN JUAN BAUTISTA

UNIVERSIDAD PRIVADA

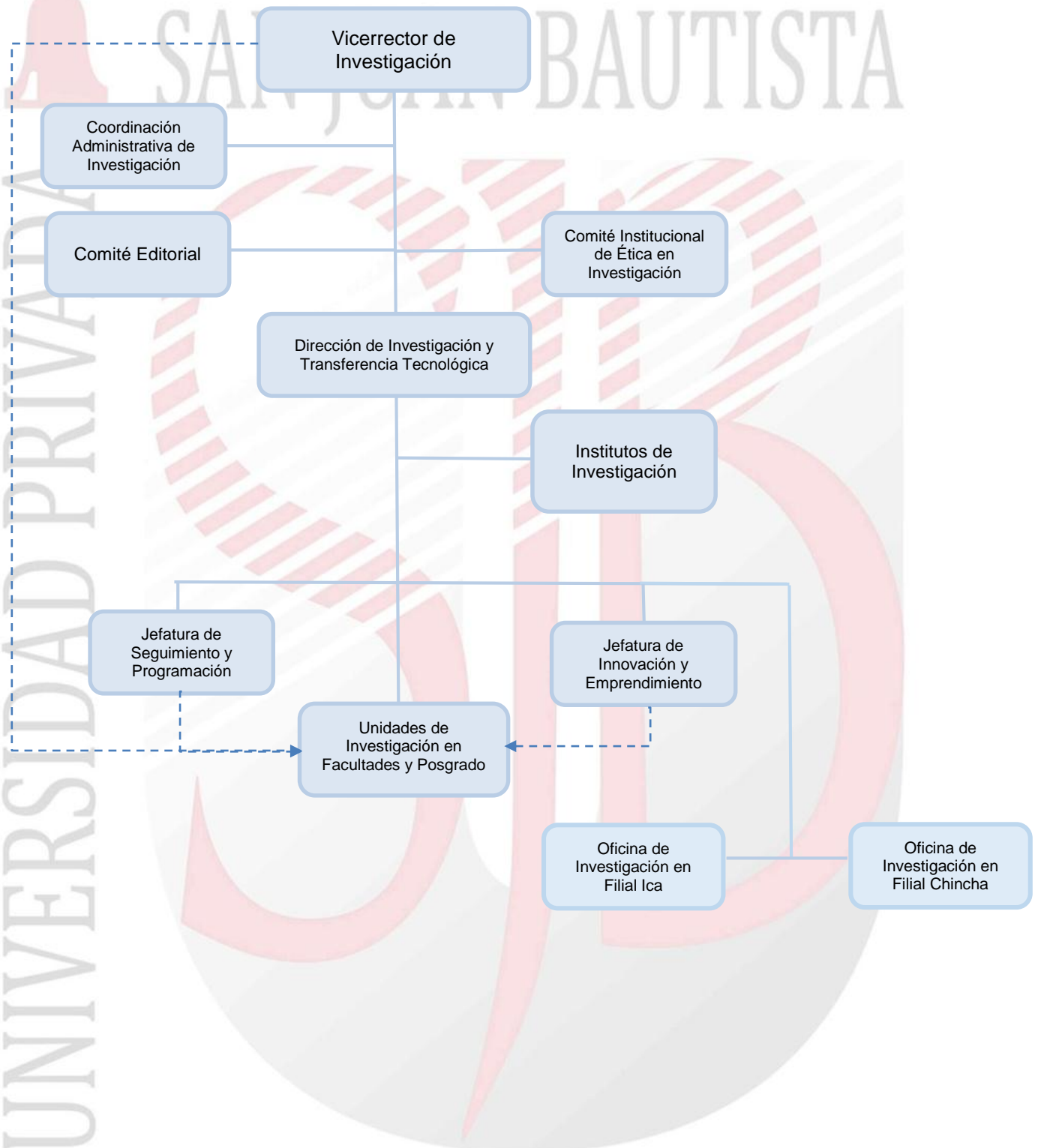
ANEXOS:

ORGANIGRAMA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INV-FR-01 PROYECTO DE INVESTIGACION V.4.1

	Reglamento de Investigación	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		N° página:	19 de 23
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA			

Organigrama del Vicerrectorado de Investigación



	Reglamento de Investigación UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		N° página:	20 de 23

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
INV-FR-001 V.4.1

Código	
--------	--

1. Grupo de Investigación

1.1 Línea de Investigación a la que pertenece:

--


1.2 Integrantes:

1.2.1 Líder

Apellidos y Nombres	
Teléfono (Fijo/Celular)	
Correo electrónico	
Institución a la que representa:	

1.2.2 Miembros:

Apellidos y Nombres	y	Teléfono (Fijo / Celular)	Correo Electrónico	Institución a la que representa

	Reglamento de Investigación UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		N° página:	21 de 23

2. Título del Proyecto

3. Experiencia del equipo de investigación y su rol en la presente investigación

4. Sustento bibliográfico

5. Justificación

6. Ambiente e infraestructura de investigación

7. Hipótesis

8. Objetivos

9. Metodología de investigación

	Reglamento de Investigación	Código:	VRI-RE-001
		Versión:	V.4.1
		Documento de Aprobación:	Resolución N° 466-2019-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	17/09/2019
		N° página:	23 de 23
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA			

15. Presupuesto

Rubro	Justificación	Importe S/.	Fuente de Financiamiento		
			UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	Propia	Otra (especificar)
Investigador (es)					
Personal de Apoyo					
Materiales					
Software					
Servicios de Terceros					
Equipamiento					
Infraestructura / Ambiente					
Salidas al campo					
Material Bibliográfico					
Viajes					
Otros (especificar)					
TOTAL					

16. Referencias bibliográficas

--

17. Medios de Difusión y fecha

18. Anexos

- 18.1 Currículo vitae de los investigadores
- 18.2 Cartas de apoyo y/o de compromiso de autoridades de Instituto y/o Facultad y/o Escuela Profesional y/o de Posgrado
- 18.3 Cartas de apoyo y/o compromiso de entidades colaboradoras (sí las hubiera)
- 18.4 Formatos de consentimiento/asentimiento informado (sí los hubiera)